

RESOLUCIONES DE OFICIO Y OTRAS. ELECCIONES 2019

Vista la reclamación interpuesta por el “**reclamante**” en el que se aduce “**motivo de reclamación**” y se pide “**solicitud de rectificación**”, la Junta Electoral, tras las deliberaciones pertinentes y comprobados los argumentos presentados, acuerda tomar “**resolución**” en el sentido indicado, en atención a la “**motivación de la resolución**”, innecesaria en caso de estimación de la reclamación.

RECLAMACIÓN				RESOLUCIÓN JUNTA ELECTORAL	
Nº REGISTRO	RECLAMANTE	MOTIVO DE RECLAMACIÓN	SOLICITUD DE RECTIFICACIÓN	RESOLUCIÓN	MOTIVACIÓN DE LA RESOLUCIÓN
RASJ/MH001/3903	CARIDAD TAPIA COLLADOS	No esta censada como doctora, cuando tiene el título de doctora	Se incorpore el título de Doctora para ser tenido en cuenta en el censo electoral	Denegar la reclamación por estar fuera de plazo.	Reclamación al censo presentada fuera del plazo establecido. Además en la fecha de convocatoria de elecciones no se disponía del justificante correspondiente.
DE OFICIO		Detectado error censal		Censar a Dña. MARIA DEL CARMEN BERNAL SORIANO en el epígrafe i, área de conocimiento de Medicina preventiva y Salud Pública, Departamento de Salud Pública, Ginecología e Historia de la Ciencia	
DE OFICIO		Detectado error censal		Censar a Dña. SILVIA INES DELGADO GARCIA en el área de Obstetricia y Ginecología	

Los actos y resoluciones dictados en materia electoral por el Rector, el Consejo de Gobierno, el Claustro o la Junta Electoral agotan la vía administrativa y contra los mismos se podrán interponer los recursos administrativos o ante el orden jurisdiccional que procedan de acuerdo con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones.

Presidente

José Fco. González Carbonell

Secretaria

Mercedes Landete Ruíz